



79

LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ARTE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

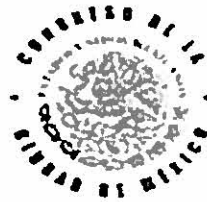
**Honorable Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente.**

A LA COMISIÓN DE CULTURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, LE FUE TURNADA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ARTE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VI, 67, 70 FRACCIÓN I, 72 FRACCIONES I, VIII Y X, 74 fracción X Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 103 FRACCIÓN IV, 104, 106, 257, 258 Y 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA COMISIÓN DE CULTURA REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDA, EMITIENDO EL PRESENTE DICTAMEN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

I. ANTECEDENTES.

- 1. EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2018, LA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ ANTE EL PLENO LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA**



I LEGISLATURA

CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ARTE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. MEDIANTE OFICIO MDPPOPA/CSP/2122/2018, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y RECIBIDO EN ESTA COMISIÓN DE CULTURA EL 16 DEL MISMO MES Y AÑO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, TURNÓ A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO REFERIDA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.
3. CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, LA COMISIÓN DE CULTURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, SE REUNIÓ EN TÉRMINOS DE LEY A EFECTO DE EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ARRIBA ENUNCIADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

A) Disposiciones normativas relevantes

LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MOTIVO DE ESTE DICTAMEN, ESTABLECE ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES NORMATIVAS, QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO (SIC), ESTIPULA QUE "TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL".

ASIMISMO, MENCIONA QUE DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO "D" NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODA PERSONA, GRUPO O COMUNIDAD GOZAN DEL DERECHO IRRESTRICTO DE ACCESO A LA CULTURA; Y DEL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA



LEGISLATURA

DE ARTE Y CULTURA. ASIMISMO QUE CONFORME AL NUMERAL 3, LAS AUTORIDADES PROTEGERÁN LOS DERECHOS CULTURALES Y QUE FAVORECERÁN LA PROMOCIÓN Y EL ESTÍMULO AL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

MENCIONA TAMBIÉN, COMO UN ANTECEDENTE NORMATIVO RELEVANTE, PARA LA FORMULACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EN EL PÁRRAFO SEGUNDO EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DISPONE QUE "LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN CONSTRUIR, ESTABLECER Y OPERAR CON PLENA AUTONOMÍA ESCUELAS DE ARTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES."

B) Problemática

LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA LEGISLADORA, ARGUMENTA QUE LA "LA CIUDAD DE MÉXICO ENFRENTA VARIOS PROBLEMAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, Y EN CONCRETO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE SUS HABITANTES."

DE IGUAL FORMA, QUE NO SE HA LOGRADO LA "MATERIALIZACIÓN PLENA" DE LOS DERECHOS CULTURALES "A TRAVÉS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PERMITAN QUE... TODA PERSONA QUE QUIERA DEDICAR PARTE DE SU TIEMPO A SU DESARROLLO PERSONAL Y CRECIMIENTO INTEGRAL A TRAVÉS DE LA CULTURA, PUEDA HACERLO ACCEDIENDO A UNA ESCUELA DE ARTE QUE LE QUEDE LO MÁS CERCA POSIBLE DE SU DOMICILIO O DE SU EMPLEO, Y CUYOS ESTUDIOS TENGAN RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL.

QUE, INCLUSO LA PROPIA AUTORIDAD RECONOCE ESTA PROBLEMÁTICA EN EL "DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", YA QUE EN LA PARTE DE DERECHOS CULTURALES, MENCIONA QUE LOS "...PROBLEMAS COMO LA CONCENTRACIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, LA RESTRICCIÓN PRESUPUESTAL, LOS ESFUERZOS LIMITADOS POR IMPULSAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA O CULTURAL, LA FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA NECESIDAD DE FORTALECER LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA A EXPRESIÓN DE LA CULTURA POPULAR, ENTRE OTROS, CONSTITUYEN IMPORTANTES RETOS QUE DEBE ATENDER LA POLÍTICA CULTURAL DE LA CIUDAD PARA PROMOVER Y PROTEGER INTEGRALMENTE LA AMPLIA DIVERSIDAD QUE LA CARACTERIZA".



I LEGISLATURA

POR ELLO, LA PROPONENTE CITA QUE "SE DEBERÁ GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL A LOS DERECHOS CULTURALES PROMOVRIENDO EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO ESPACIOS PARA LA CULTURA Y LA INCLUSIÓN SOCIAL, FAVORECIENDO EL DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO, EL FORTALECIMIENTO DE LAS IDENTIDADES Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA, ASÍ COMO RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE TODAS LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA. ADICIONALMENTE, SE DEBE ASEGURAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INDUSTRIAS CULTURALES..."

FINALMENTE, SEÑALA QUE SE DEBEN PONER LOS CIMIENTOS PARA QUE LA AUTORIDAD CUMPLA CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL, RAZÓN POR LA CUAL PROPONE EXHORTAR TANTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PREVEAN LOS RECURSOS E IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ARTE.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VI, 67, 70 FRACCIÓN I, 72 FRACCIONES I, VIII Y X, 74 FRACCIÓN X Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 103 FRACCIÓN IV, 104, 106, 257, 258 Y 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA COMISIÓN DE CULTURA ES COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ARTE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALUDIDO POR LA PROPONENTE, EFECTIVAMENTE FACULTA A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESCUELAS DE ARTE, EN LOS TÉRMINOS NORMATIVOS QUE EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

TERCERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL INCISO "D" DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD



I LEGISLATURA

DE MÉXICO, LAS AUTORIDADES DEBEN FAVORECER LA PROMOCIÓN Y EL ESTÍMULO AL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CUARTO.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 40, ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS, ENTRE OTRAS, LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

QUINTO.- QUE EL ARTÍCULO 42 DE LA CITADA LEY DE ALCALDÍAS SEÑALA, EN LO QUE SE REFIERE A LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS ALCALDES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y DEMÁS CENTROS DE SERVICIO SOCIAL, CULTURAL .

SEXTO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS Y LOS ALCALDES, EN FORMA SUBORDINADA CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, "PODRÁN CONSTRUIR, ESTABLECER Y OPERAR CON PLENA AUTONOMÍA, ESCUELAS DE ARTE EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES".

SÉPTIMO.- QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES EL DE FOMENTAR EL CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULO AL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

OCTAVO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LAS AUTORIDADES CULTURALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DESARROLLAR Y OBSERVAR, ENTRE OTROS OBJETIVOS EL DE "CREAR, ESTIMULAR, CONSERVAR, ADECUAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS CULTURALES, TALES COMO CENTROS Y CASAS DE CULTURA, ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE CAPACITACIÓN O INVESTIGACIÓN, MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIÓN, ESPACIOS MEDIÁTICOS, IMPRENTAS Y EDITORIALES, PUDIENDO CONTAR CON EL APOYO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE SOPORTES TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE".

ASIMISMO, QUE LAS AUTORIDADES DEBERÁN "IMPULSAR LA FORMACIÓN DE ARTISTAS, ARTESANOS, DOCENTES, INVESTIGADORES, PROMOTORES Y ADMINISTRADORES CULTURALES, QUE FOMENTEN LAS INDUSTRIAS CULTURALES POPULARES" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN.



I LEGISLATURA

NOVENO.- QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL PRECITADA, CORRESPONDE A LAS DELEGACIONES, HOY ALCALDÍAS, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, "CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS INSTANCIAS PÚBLICAS ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES...".

DÉCIMO.- QUE EN VISTA DE LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA:

RESUELVEN

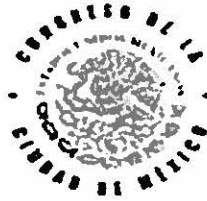
ÚNICO.- ES DE APROBARSE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO CON MODIFICACIONES PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y CÁLCULO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA FACULTAD QUE LES FUE CONFERIDA CONSTITUCIONALMENTE, ASÍ COMO POR LA LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESCUELAS DE ARTE, Y REALICEN SU PRESENTACIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD, DETERMINE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD FINANCIERA Y REALICE LA PROGRAMACIÓN, EN SU CASO, PARA ATENDER LA FACULTAD CONFERIDA A LAS ALCALDÍAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DE ARTE.

TERCERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS A SUSCRIBIR LOS ACUERDOS CONDUCENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES PARA QUE EN EL DISEÑO, PLANEACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ARTE, SE APEGUE A LA NORMATIVA QUE SEÑALA LA INSTITUCIÓN FEDERAL.



I LEGISLATURA

Túrnese el presente dictamen a la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, para los efectos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Firman las y los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE CULTURA



Dip. Gabriela Osorio Hernández
Presidenta



Dip. Margarita Saldaña Hernández
Vicepresidenta



Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza
Secretario



Dip. Leticia Estrada Hernández
Integrante



Dip. Lilia Eugenia Rossbach Suárez
Integrante



Dip. José Valentín Maldonado Salgado
Integrante



Dip. Ana Cristina Hernández Trejo
Integrante



I LEGISLATURA



Ciudad de México, 21 de diciembre de 2018.
CCDMX/IL/CC/ST/039/2018.

Lic. Estela Carina Piceno Navarro
Coordinadora de Servicios Parlamentarios
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente.

Por instrucciones de la Diputada Gabriela Osorio Hernández, Presidenta de la Comisión de Cultura, adjunto al presente copia del Dictamen aprobado por esta Comisión el 19 de diciembre próximo pasado en su Segunda Sesión Ordinaria, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Margarita Saldaña Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin otro en particular, le saludo cordialmente.

Atentamente



Lic. Julio Huerta Recio
Secretario Técnico

